



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

Asunción, 7 de febrero de 2019

**VISTO:** La Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", y su Decreto reglamentario N° 1145/2019.

La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF".

La Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobada en 1955 por el Primer Congreso de las Naciones Unidas.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, en el marco de las Naciones Unidas del año 2003.

Los Convenios de Traslados de Personas Condenadas.

El Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El Decreto N° 3514, de fecha 27 de noviembre de 2009, por el cual se crea la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero, dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y refiere la prioridad del Gobierno Nacional en la atención y protección de las Comunidades Paraguayas en el Extranjero.

La Ley N° 4788, de fecha 17 de octubre de 2012, "Integral Contra la Trata de Personas", la cual tiene por objeto prevenir y sancionar la Trata de Personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero. Es también su objeto el proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra este hecho punible.

*[Handwritten signature]*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-2-

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular en el ámbito institucional las condiciones específicas de la ejecución presupuestaria referidas a la distribución, aprobación, utilización y rendición de cuentas del Objeto del Gasto 846, asignado en el Presupuesto General de la Nación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que los gastos de subsidios y asistencia social serán asignados directamente a personas o familias beneficiarias y deberán ser imputados al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado.

Que por dictamen VMAAT/DAL/N° 25, de fecha 6 de febrero de 2019, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que, luego de realizar el análisis de rigor, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales.

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Conformar el Comité Coordinador para Asistencia Social a Connacionales en el Exterior, en adelante "el Comité", para la aplicación del presente reglamento el que será integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos;
- Dirección General de Asuntos Consulares;
- Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero; y
- Director de Finanzas.

El quórum del Comité quedará constituido con la presencia de, por lo menos 3, (tres) de sus integrantes.

La Coordinación del Comité estará ejercida por el titular del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos y en ausencia de éste por cualquiera de los Directores Generales que lo integran.

*mo*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-3-

La Secretaría del Comité será ejercida por el Coordinador de Asistencia Social, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la que elevará la propuesta de asignación y distribución de los recursos, y elaborará periódicamente un informe de la distribución y utilización de los mismos.

Art. 2° Son funciones del Comité:

- a) Evaluar y proponer de acuerdo con los datos estadísticos de ejecución, la asignación de fondos a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- b) Autorizar, cuando corresponda, los gastos solicitados por escrito por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular, para su posterior reembolso.
- c) Evaluar y expedirse sobre las solicitudes que superen los US\$ 5.000 (Cinco mil dólares americanos), presentadas ante las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares.
- d) Evaluar y expedirse en los casos de reposiciones de fondos, solicitados por las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares;
- e) Evaluar y expedirse para la utilización del Fondo de Reserva;
- f) Elaborar y aprobar procedimientos orientados a fortalecer la transparencia y agilidad para la ejecución de las ayudas económicas solicitadas.

Art. 3° A efectos de la presente Resolución, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE), será responsable de:

- a) Recibir, atender y gestionar las solicitudes de ayuda presentadas ante la DACPE, por familiares de connacionales en el exterior con el fin de comunicar a las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares para que estas asistan en el lugar en que se encuentren los afectados, si correspondiere.
- b) Evaluar y expedirse sobre las solicitudes de asistencias de casos no previstos y de asistencias por segunda o más veces, presentadas ante las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares.
- c) Evaluar y expedirse en aquellas solicitudes que superen los US\$ 1.000 (Un mil dólares americanos) hasta un máximo de US\$ 5.000 (Cinco mil dólares americanos) presentadas ante las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares.
- d) Evaluar y expedirse en casos de Trata Internacional de Personas.

N° \_\_\_\_\_

*Mud*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-4-

Art. 4° Reglamentar la utilización del Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, consistente en asistencias económicas a connacionales en el exterior de la siguiente manera:

- a) Para la asignación de recursos el Comité evaluará la propuesta de conformidad con el Artículo 2°, inciso a) de la presente reglamentación, la que deberá ser aprobada por Resolución Ministerial.
- b) Promulgada la Resolución Ministerial, la Dirección General de Administración y Finanzas gestionará ante el Ministerio de Hacienda los recursos financieros para su transferencia a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, y para la operatividad del Fondo de Reserva mencionado en las disposiciones finales de la presente Resolución.
- c) Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular son personalmente responsables por la administración, ejecución y control de los recursos transferidos, así como el cumplimiento de las formalidades y plazos de las rendiciones de cuentas.

Art. 5° Los recursos asignados serán destinados para asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el presente reglamento, en los siguientes casos:

- a) Víctimas de Trata Internacional de Personas y violencia doméstica, pudiendo incluir: alimentación, hospedaje, servicios médicos y gastos de traslado del lugar de riesgo a un lugar temporal seguro, siendo necesaria la certificación de la unidad fiscal especializada para su repatriación.
- b) Connacionales privados de su libertad una vez constatada la situación de falencias en las instituciones penitenciarias o lugares de detención, se podrá destinar la asistencia consistente en elementos de aseo personal, víveres y abrigos.
- c) Gastos por servicios médicos de urgencia para connacionales de escasos recursos.
- d) Gastos por víveres, abrigos y otros servicios de asistencia directa con fines humanitarios.
- e) Gastos por servicios fúnebres en el país receptor. Para la repatriación de restos mortales de compatriotas, el costo de este será gestionado ante la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.
- f) Gastos por daños sufridos por efectos de catástrofes naturales, como tornados, terremotos, incendios, inundaciones, conflictos bélicos, entre otros.
- g) Para los casos no contemplados en el presente Artículo, serán considerados como "no previstos", y deberán ser evaluados y autorizados por el Comité o la DACPE, según el caso.

N° \_\_\_\_\_

*me*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-5-

En vista a lo establecido en este Artículo, los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular deberán adoptar sus mejores recaudos recurriendo a las instituciones de asistencia social, con el fin de asegurar que los beneficios derivados de la aplicación de estos fondos alcance al mayor número de connacionales en el exterior, debiendo elevar un informe de gestión de los logros en la optimización de los recursos.

Art. 6° La utilización de los fondos estará regulada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Utilizar el sistema de seguridad unificada, módulo intranet "Sistema de Asistencia Social" en el que se incluirá todo el proceso.
- b) Realizar una entrevista por cada connacional compareciente y adjuntar las siguientes documentaciones:
  - Copia de la cédula de identidad civil, pasaporte o algún testimonio de su identidad y nacionalidad.
  - Documentación que acredite la asistencia solicitada.
  - Informe Social emitido por la Misión Diplomática u Oficina Consular.
- c) Una vez cumplidas con las documentaciones requeridas de carácter obligatorio, proceder a la carga de datos utilizando los formularios habilitados en el sistema, tales como:
  - Solicitud de Subsidios y Asistencia Social.
  - Declaración Jurada de Pobreza.
  - Orden de Pago Directo de Ayuda Económica.
  - Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica.
  - Otros documentos que formen parte del proceso.
- e) Cuando por razones ajenas a su voluntad el connacional no pueda acercarse a la Misión Diplomática u Oficina Consular para iniciar los trámites, se aceptará la solicitud realizada por un familiar o representante debidamente identificado, quien completará los formularios con los datos del beneficiario, firmándolos formalmente.
- f) Para los casos de asistencia carcelaria en los que no puedan cumplirse totalmente con los requisitos previstos en los párrafos anteriores, el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular deberá solicitar autorización de excepción por escrito, fundamentando debidamente las razones. La DACPE evaluará y se expedirá sobre cada informe.

N° \_\_\_\_\_

*hug*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-6-

- g) La Orden de Pago Directo de Ayuda Económica, el Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica y la Planilla de Rendición de Cuentas Transferencias a Personas Físicas, deberán estar firmados por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular y/o responsable en caso de imposibilidad de este.
- h) Las asistencias económicas se otorgarán una vez cumplidos los requisitos establecidos, de la siguiente manera:
- Montos de hasta US\$ 300 (Trescientos dólares americanos) contra la firma de la Orden de Pago y Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica, además se deberá adjuntar los documentos indicados en el Artículo 6°, inciso b).
  - Montos superiores a US\$ 300.- (Trescientos dólares americanos) hasta US\$ 1.000.- (Un mil dólares americanos) además de los documentos mencionados, deberá contar con el documento legal de pago vigente (FACTURA) el que se adjuntará en el expediente a fin de demostrar la asistencia efectuada.
  - Montos superiores a US\$ 1.000.- (Un mil dólares americanos) hasta US\$ 5000.- (Cinco mil dólares americanos) además de los documentos citados anteriormente, los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular deberán adjuntar y contar con la autorización escrita de la DACPE.
  - Montos superiores a US\$ 5.000.- (Cinco mil dólares americanos) hasta el máximo de US\$ 10.000.- (Diez mil dólares americanos) la DACPE deberá elevar a consideración del Comité, para su evaluación.
- i) En el documento legal de pago (FACTURA) deberán figurar los datos completos del connacional.
- j) Los documentos respaldatorios deberán estar foliados y escaneados por cada solicitud y anexados como archivo de respaldo en el sistema informático.

Art. 7° La asistencia económica será otorgada al connacional en el exterior, por única vez, en el presente Ejercicio Fiscal. Los casos de solicitudes de asistencias por segunda o más veces, serán evaluados por la DACPE o por el Comité según el caso, antes de su autorización.

Art. 8° Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares deberán remitir las Planillas de Rendiciones de Cuentas originales, en forma mensual, a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando los respectivos documentos respaldatorios dentro de los primeros 15 días corridos posteriores al mes vencido. Cuando no existan asistencias en el mes, se deberá indicar en la planilla la leyenda "sin movimiento".

N° \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-7-

- Art. 9° La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, derivará las Planillas de Rendición de Cuentas mensuales a la Coordinación de Asistencia Social para el control de estas, y si fuere el caso, informará y efectuará los reclamos sobre las inconsistencias detectadas a los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular. En caso de persistir tales inconsistencias, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Auditoría Interna para los fines que se estimen pertinentes.
- Art. 10 Las planillas de rendición de cuentas mensuales deberán incluir los siguientes documentos:
- Original de la Planilla de Rendición de Cuentas Transferencias a Personas Físicas (Formulario pre-05).
  - Original de la Solicitud de Subsidios y Asistencia Social (Formulario sas-01).
  - Original de la Declaración Jurada de Pobreza (Formulario djp-02).
  - Original de la Orden de Pago Directo de Ayuda Económica (Formulario ops-03).
  - Original del Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica (Formulario ros-04).
  - Copia autenticada de la cédula de identidad civil, pasaporte o algún testimonio de su identidad y nacionalidad.
  - Original del Informe Social.
  - Copia autenticada de la documentación que acredite la asistencia solicitada.
  - Original del Documento Legal de Pago, si fuere el caso (Factura, Ticket, Recibos de dinero).
  - Copia autenticada del comprobante que respalde la conversión del dólar americano a la moneda local, si fuere el caso.
- Art. 11 En caso de mora en la remisión de las rendiciones de cuentas, la Coordinación de Asistencia Social emitirá un informe a la Dirección General de Administración y Finanzas, en cuyo caso, se retendrá el desembolso de recursos para los gastos de operación y mantenimiento hasta tanto se presente la rendición correspondiente al periodo vencido. No siendo aplicable el presente Artículo para los casos de cambio de Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular, trasladándose la responsabilidad de la rendición de cuentas, en forma personal, al Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular saliente hasta el último día de su gestión.
- Art. 12 Los saldos no utilizados y reflejados en el sistema al 31 de diciembre de 2019, deberán ser depositados íntegramente a la cuenta de origen hasta el 31 de enero de 2020, en dólares americanos a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los gastos bancarios incurridos en todos los procesos, deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 854 - Gastos de Operación y Mantenimiento. Cualquier uso o retención de los fondos no utilizados, será pasible de las acciones administrativas y judiciales que correspondan en virtud a las disposiciones legales vigentes.

N° \_\_\_\_\_

*ms*



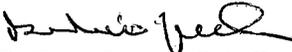
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 122.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-8-

- Art. 13 A los efectos de la aplicación de la presente Resolución, se entiende como connacionales en el exterior a aquellos compatriotas que se encuentren fuera del país en situación de vulnerabilidad y requieran de una asistencia económica.
- Art. 14 Excepcionalmente, se podrán imputar los gastos en los cuales se incurra para brindar la asistencia de emergencia en los casos de Víctimas de Trata Internacional de Personas, prevista en el Artículo 5, inciso a) de la presente reglamentación.
- Art. 15 Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular podrán solicitar la reposición de recursos una vez ejecutado el 90% de los fondos remitidos, cuya rendición de cuentas con los comprobantes respaldatorios hayan sido recibidos en la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 16 Crear el Fondo de Reserva con cargo al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, para el desembolso a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.
- Art. 17 El Comité tendrá la potestad de requerir asesoramiento e información a los funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando lo considere necesario, para un mejor cumplimiento de su cometido.
- Art. 18 La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al Plan Anual de Auditoría aprobado por la máxima autoridad, realizará el control y monitoreo de las rendiciones de cuentas y del fiel cumplimiento de la presente reglamentación.
- Art. 19 Aprobar los formularios que obran en anexo y forman parte integrante de la presente Resolución.
- Art. 20 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**B. Hugo Saguier Caballero**  
Ministro Sustituto

N° \_\_\_\_\_





Ministerio de  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Formulario djp-02

**DECLARACION JURADA DE POBREZA**

..... / ..... / .....  
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señores

**Embajada/Consulado del Paraguay**

**REF.:** Solicitud Subsidios y Asistencia Social – Rubro 846

Con relación a la Solicitud de Asistencia de la referencia, establecidos en normativas legales del Gobierno del Paraguay, para casos de urgencias, a paraguayos(as) migrantes,

Yo ....., con C.I.Civil N° .....,

**DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- a. Que soy paraguayo(a), migrante, residiendo en la casa n°....., de la calle .....  
....., desde el -----/----/-----  
(aclarar ciudad, país)
- b. Que me encuentro con la necesidad de una asistencia económica: (explicar)-----  
-----
- c. Que carezco de recursos económicos para mi sustento personal.
- d. Que conozco, acepto y me comprometo a dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos legales establecidos, para acceder a la asistencia económica que el Paraguay ofrece a los paraguayos(as) migrantes, por lo que de no ajustarse a la verdad, acepto plenamente las consecuencias que pudieren sobrevenir.
- e. Que conozco y acepto que la ayuda se limita a una única vez por caso para cada persona beneficiada por su criterio de excepcionalidad y carácter restrictivo, no teniendo nada que reclamar legal ni judicialmente, posterior a la recepción de la asistencia económica.
- f. Que los hechos y datos que se incluyen en esta Declaración Jurada de Pobreza son fieles y exactos, y que los documentos en apoyo son auténticos.
- g. Que me comprometo a aceptar, en caso de resultar favorecido(a), el tipo, cantidad y calidad del beneficio autorizado por las autoridades competentes, y no realizar reclamos posteriores.
- h. Que la información que a continuación expongo, en forma adicional, para mayor aclaración de mi situación de deterioro de vida económica actual, es también verdadera y exacta: (explicar si corresponde)  
-----  
-----

Esta información declarativa es privada y confidencial, por lo que ruego sea utilizada únicamente para el proceso de evaluación para la autorización o denegación de la asistencia solicitada.

Atentamente,

Firma del Declarante  
(como figura en su doc de ident)

**Para Uso Interno de la Embajada/Consulado**

Responsable de la verificación: .....

Observaciones: .....

Firma y Sello  
(Funcionario Consular)

Sello Consular

*" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870 "*



Ministerio de  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

■ **GOBIERNO**  
■ **NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Formulario ops-03

STR N°.....

Orden de Pago N° :

Fecha:

PARA USO DE LA EMBAJADA/CONSULADO

**ORDEN DE PAGO**

Páguese a la Orden de.....

El total de ..... En efectivo: (si) (no) – Cheque n°:.....,c/Bco: .....

En concepto de asistencia económica:

.....  
.....

, del tipo de asistencia.....

(Anotar nro, fecha y monto del documento de pago. Anexar original del documento de pago a este legajo)

Pago autorizado por: .....

Receptor del importe de esta OP: .....

Firma(s) y Sello (aclarar)

Firma(s) y Sello (aclarar)

**EMBAJADA/CONSULADO DEL PARAGUAY**

Sello Consular

Sello Acuse de recibo de la Asistencia  
(fin del trámite)

*ms*



Ministerio de  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

S.T.R. N°

**RECIBO DE PAGO DIRECTO DE AYUDA ECONOMICA**

ENTIDAD: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
TIPO DE PRESUPUESTO: PROGRAMA DE ADMINISTRACION  
PROGRAMA/PROYECTO: ADMINISTRACION GENERAL  
OBJETO DEL GASTO: 846 SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO  
RESOLUCIÓN N°:  
CORRESPONDIENTE AL MES DE:

Recibo N°: \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_ / /

Recibí de la Representación Nacional: Embajada/Consulado General/Consulado: \_\_\_\_\_

El monto de (moneda local): \_\_\_\_\_

Efectivo: Si - No, Cheque N°: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_

En concepto de asistencia económica: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA MISION**  
Firma, Sello y Aclaración

Firma del Beneficiario: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

C.I.C./Pasaporte/Otro N°: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Nota:** El presente recibo tiene carácter de Declaración Jurada.



Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General de Administración y Finanzas

|  |                          |
|--|--------------------------|
| Recibo N°: _____   | Lugar y Fecha: _____ / / |
| <b>Documento Administrativo Interno de Pago Directo de Subsidios o Ayuda Económica</b> |                          |
| Recibí de la Representación Nacional: Embajada/Consulado General/Consulado: _____      |                          |
| El monto de (moneda local): _____  |                          |
| Cheque N°: _____ cargo Banco: _____  |                          |
| En concepto de: _____  |                          |
| Observaciones: _____   |                          |
| <b>RESPONSABLE DE LA MISION</b><br>Firma, Sello y Aclaración                           |                          |
| Firma del Beneficiario: _____  |                          |
| Nombres y Apellidos: _____   |                          |
| C.I.C./Pasaporte/Otro N°: _____ Teléfono: _____  |                          |
| <b>Nota:</b> El presente recibo tiene carácter de Declaración Jurada.                  |                          |

*he*  
—



Ministerio de  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

*Representación Nacional en.....*

**INFORME SOCIAL N°**

Fecha: Ciudad, \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN**

|                      |    |                          |                |                          |
|----------------------|----|--------------------------|----------------|--------------------------|
| Nombres y Apellidos: |    |                          |                |                          |
| Lugar de Nacimiento: |    |                          | Fecha de Nac.: |                          |
| Estado Civil:        |    |                          | C.I.C. N°:     |                          |
| Residente:           | Sí | <input type="checkbox"/> | No             | <input type="checkbox"/> |
| Domicilio:           |    |                          |                |                          |
| Teléfono:            |    |                          |                |                          |
| Observaciones:       |    |                          |                |                          |

**DATOS SOCIO-ECONOMICOS**

|             |
|-------------|
| Laborales:  |
| Económicos: |
| Vivienda:   |

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

| Nombres y Apellidos | Parentesco | Edad | E.C. | Ingresos |
|---------------------|------------|------|------|----------|
|                     |            |      |      |          |
|                     |            |      |      |          |
|                     |            |      |      |          |
|                     |            |      |      |          |
|                     |            |      |      |          |

**DESCRIPCIÓN DEL CASO**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

*MP*

Elaborado por: \_\_\_\_\_

**Firma, Aclaración y Sello**